

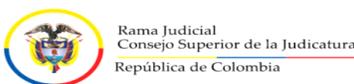
## SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez con el memorial que antecede, mediante el cual el abogado JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES, solicita se inicie incidente de regulación de honorarios en contra de las señoras IRMA, MARTHA LUCIA, NORMA LISBE, MARIA ZULIMA Y LUZ ETELLA QUINTERO LUGO.

Cartago, Valle del Cauca, 16 de febrero de 2023.

### LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO

Secretario



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00091-00
Demandante	Luz Mariela Quintero Lugo
Causantes	Hugo Quintero Cano y Mariela Lugo de Quintero
Auto No.	137

### ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud de inicio de incidente de regulación de honorarios presentada por el profesional del derecho JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES.

### ANTECEDENTES

El profesional del derecho JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES, presentó memorial PODER especial, amplio y suficiente conferido por las señoras IRMA QUINTERO LUGO, MARTHA LUCIA QUINTERO LUGO, LORENA QUINTERO LUGO, LUZ STELLA QUINTERO LUGO, MARIA ZULIMA QUINTERO LUGO y NORMA LISBE QUINTERO LUGO, para que las representara en el PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de los causantes HUGO QUINTERO CANO y MARIELA LUGO DE QUINTERO, el cual se tramita en este despacho bajo el radicado 2021 – 00091.

Mediante autos de fecha 13 y 20 de enero de 2022, se le reconoció personería al profesional del derecho JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES, para actuar dentro del proceso referido en nombre y representación de las referidas poderdantes, proceso que había sido iniciado por la señora LUZ MARIELA QUINTERO LUGO a través del referido profesional del derecho, proceso que mediante providencia No. 551 del 4 de junio del año 2021, se declaró abierto y radicado.

En la fecha del 19 de diciembre del año 2022, el profesional del derecho ÁNDRES DE JESÚS CARO DAZA, presentó memorial poder especial, amplio y suficiente conferido por las señoras IRMA, MARTHA LUCIA, NORMA LISBE, MARIA ZULIMA y LUZ STELLA QUINTERO LUGO al abogado CARO DAZA para efectos de que continuara ejerciendo su representación judicial dentro del proceso de sucesión.

Mediante auto No. 3 del 4 de enero de 2023, el Juzgado dispone dar por terminado el poder otorgado por las señoras IRMA, MARTHA LUCIA, NORMA LISBE, MARIA ZULIMA y LUZ STELLA QUINTERO LUGO, al abogado JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES y el reconocimiento de personería suficiente al profesional del derecho ÁNDRES DE JESÚS CARO DAZA, para actuar en el presente asunto en nombre y representación de sus poderdantes.

En la fecha del 3 de febrero presente, el profesional del derecho JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES, presenta solicitud de inicio de trámite incidental de regulación de honorarios profesionales en contra de las señoras IRMA, MARTHA LUCIA, NORMA LISBE, MARIA ZULIMA y LUZ STELLA QUINTERO LUGO, indicando que le fue revocado de forma unilateral, aunado a que afirma que no existe evidencia de haberse presentado el paz y salvo respectivo por el nuevo apoderado y que hasta esa fecha no había sido posible ponerse de acuerdo en cuanto a sus honorarios profesionales.

### **CONSIDERACIONES**

Vista la constancia secretarial que antecede y lo indicado en el capítulo de antecedentes, conforme lo establecido en el artículo 76 en concordancia con el inciso final del artículo 118 del C.G.P. se tiene que la solicitud de regulación de honorarios fue presentada dentro del término de treinta (30) días (hábiles) siguientes a la notificación del auto que admitió la revocatoria del poder otorgado al profesional de derecho JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES, en tanto que la citada providencia fue notificada por estado en la fecha del 5 de enero de 2023, mientras que la solicitud de regulación de honorarios fue presentada el día 3 de febrero presente.

En concordancia con lo anterior y conforme lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 1564 del 2012, se procederá a iniciar el trámite incidental, el cual se llevará en cuaderno independiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la apertura del incidente de regulación de honorarios, instaurado por el abogado JOSE JOAQUIN USECHE BENAVIDES en contra de las señoras IRMA, MARTHA LUCIA, NORMA LISBE, MARIA ZULIMA y LUZ STELLA QUINTERO LUGO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado a las señoras IRMA, MARTHA LUCIA, NORMA LISBE, MARIA ZULIMA y LUZ STELLA QUINTERO LUGO por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso para efectos de que soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría se deberá proceder conforme lo establecido en el artículo 110 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9 incisos 3 y 4 de la ley 2213 de 2022 una vez que se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

## **NOTIFÍQUESE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO  
JUEZ**

*REPUBLICA DE COLOMBIA*  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 30

17 de febrero de 2023

**LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO**  
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:  
Yamilec Solis Angulo  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3860c869f984e22a4e2554ec9c01326b6549f0349527dceaf960e39e0ca1768**

Documento generado en 16/02/2023 04:50:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**